

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00177-00

Se INADMITE la demanda para que dentro del término de cinco días, so pena de RECHAZO, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Indíquese el domicilio de demandante, demandada y apoderado de demandante.
2. Adecúense las pretensiones, en el sentido de especificar que se ejercita la acción de responsabilidad civil extracontractual.
3. Adecúense las pretensiones de reconocimiento de daño emergente, en el sentido de especificar cuáles son las cantidades que se aspira a recibir a título de daño emergente pasado y daño emergente futuro.
4. Adecúese el juramento estimatorio, extendiéndolo a las cantidades que se pretendan a título de daño emergente pasado y futuro, discriminando los detrimentos y gastos que lo integran y su respectivo valor.
5. Adecúese el juramento estimatorio, presentado la liquidación del lucro cesante reclamado en las pretensiones.
6. Indíquese de que fuente obtuvo el correo electrónico de la parte demandada.

Debera presentarse escrito que explique la manera en que se subsana, con la demanda debidamente integrada.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRÉS PEREZ ORTIZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíca por Estado

No. 04 Fecha 21 MAY 2021

El Secretario(a),